CONTRATO ABIERTO

"DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE TELEFONIA ENTRE LA C.S.J. – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I."

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Abg. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con Cédula de Identidad N° **1.119.064,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, domiciliada en Avda. Artigas N° 1945 de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por los Sres. **Francisco Javier Rieder Celle, con Cédula de Identidad N° 347.867; y Carlos Enrique Rieder Celle, con Cédula de Identidad N° 374.866**, denominados en adelante los **CONTRATISTAS**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente contrato de " **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEFONIA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **LOS CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 308.730** denominado **"Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar.",** para la provisión de dichos SERVICIOS a la Circunscripción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

PODER JUDICIAL

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	14	0	240	30	001	12	21.806.600

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 308.730**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2016 "Mantenimiento de Sistema de Telefonía del Palacio de Justicia de Pilar." convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 067 /2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

ITEM*	CODIGO DE CATALOGO*	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / ESPECIFICACIONES*	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD*	PRESENTACIÓN*	Precio Unitario (IVA incluido)*
		Revisión de Alimentación de Energía de Central Telefónica				
1	72102203-001	Verificación de conexión eléctrica a energía principal y auxiliar	Unidad	1	Evento	147.400
2	72102203-001	Ajuste de bornes	Unidad	1	Evento	147.400
3	72102203-001	Verificación de tensión de baterías de respaldo	Unidad	1	Evento	147.400
4	72102203-001	Control de sistema e puesta a tierra	Unidad	1	Evento	147.400
		Central Telefónica marca SIEMENS				
5	72102203-001	Control de cableado desde tablero de distribución principal a central telefónica	Unidad	1	Evento	147.400
6	72102203-001	Medición de tensión en regletas de distribución	Unidad	1	Evento	147.400
7	72102203-001	Marcación de internos	Unidad	1	Evento	147.400
8	72102203-001	Control de continuidad y tensión en cableado troncal de acometida	Unidad	1	Evento	147.400

PODER JUDICIAL

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

9	72102203-001	Verificación de funcionamiento de funciones	Unidad	1	Evento	147.400
10	72102203-001	Ajuste perfecto de todas las terminales	Unidad	1	Evento	147.400
11	72102203-001	Control y/o cambio de fusibles	Unidad	1	Evento	147.400
		PC de Gestión y Software				
12	72102203-001	Control de cableado de alimentación y de señales de datos	Unidad	1	Evento	147.400
13	72102203-001	Pruebas de funcionamiento de CPU, monitor, mouse, teclado	Unidad	1	Evento	147.400
14	72102203-001	Verificación de funcionamiento de programas informativos de plataforma (Windows 98 o superior)	Unidad	1	Evento	147.400
15	72102203-001	Ajuste de conectores	Unidad	1	Evento	147.400
16	72102203-001	Verificación del software de registro y reportes	Unidad	1	Evento	147.400
17	72102203-001	Mantenimiento de Teléfonos de recepción, digitales y analógicos	Unidad	1	Evento	147.400
18	72102203-001	Control de tensión de bornes	Unidad	1	Evento	147.400
19	72102203-001	Ajuste de conectores	Unidad	1	Evento	147.400
20	72102203-001	Ajuste de micrófonos y parlantes	Unidad	1	Evento	147.400
21	72102203-001	Cableado; Verificación de tensión y continuidad en cada tablero de distribución secundario (ajustes)	Unidad	1	Evento	147.400
22	72102203-001	Limpieza individual de cada dispositivo	Unidad	1	Evento	147.400
23	72102203-001	Informes acerca del estado del sistema y sugerencias	Unidad	1	Evento	147.400
TOTAL PRECIO UNITARIO						**3.390.200**

***Monto mínimo**	**Gs. 39.720.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 79.440.000-**

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

El presente contrato prevé un MONTO MÍNIMO de Gs. 39.720.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones setecientos veinte mil) y un MONTO MÁXIMO de Gs. 79.440.000.- (Guaraníes setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil).-

Los CONTRATISTAS se comprometen a proveer los SERVICIOS a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar a los CONTRATISTAS como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia se establece a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y por el término de 24 (veinticuatro) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes (7 días calendario) a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio, sedes y reparticiones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú que se indiquen en dicha orden de servicio; serán válidas las comunicaciones emitidas vía fax y/o correo electrónico siendo instrumento de respaldo los correspondientes reportes de envíos.

Si los CONTRATISTAS no ejecutase los servicios en los plazos máximos establecidos será causal para la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres (3) días de atraso a partir de la primera semana de retraso y hasta alcanzar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 20 del mes de mayo del año 2.016.

RIDER & CIA. S.A.C.I.

CONTRATISTA **CONTRATISTA**

CONTRATANTE

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU